



UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA

SEDE GUAYAQUIL

CARRERA DE DERECHO

**DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO DE AUTOR FRENTE AL USO DE
LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN ECUADOR**

Trabajo de titulación previo a la obtención del

Título de Abogado

AUTORES: EDUARDO SAHI MORA MARTILLO

HEIDY MABEL CALDERON POROZO

TUTOR: AB. OSCAR KEVIN BOHORQUEZ MORA

Guayaquil-Ecuador

2026

**CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN**

Nosotros, Eduardo Sahi Mora Martillo con documento de identificación N° 0958598625 y
Heidy Mabel Calderón Porozo con documento de identificación N° 0943587667; manifestamos
que:

Somos los autores y responsables del presente trabajo; y, autorizamos a que sin fines de lucro la
Universidad Politécnica Salesiana pueda usar, difundir, reproducir o publicar de manera total o
parcial el presente trabajo de titulación.

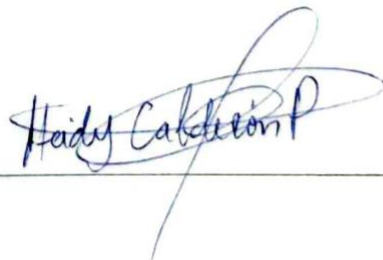
Guayaquil, 12 de enero del año 2026

Atentamente,



Eduardo Sahi Mora Martillo

C.C 0958598625



Heidy Mabel Calderón Porozo

C.C 0943587667

**CERTIFICADO DE CESIÓN DE DERECHOS DE AUTOR DEL TRABAJO DE
TITULACIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA SALESIANA**

Nosotros, Eduardo Sahi Mora Martillo con documento de identificación No. 0958598625 y Heidy Mabel Calderón Porozo con documento de identificación No. 0943587667, expresamos nuestra voluntad y por medio del presente documento cedemos a la Universidad Politécnica Salesiana la titularidad sobre los derechos patrimoniales en virtud de que somos autores del Desafíos y perspectivas del derecho de autor frente al uso de la inteligencia artificial en Ecuador, el cual ha sido desarrollado para optar por el título de: Abogado, en la Universidad Politécnica Salesiana, quedando la Universidad facultada para ejercer plenamente los derechos cedidos anteriormente.

En concordancia con lo manifestado, suscribimos este documento en el momento que hacemos la entrega del trabajo final en formato impreso y digital a la Biblioteca de la Universidad Politécnica Salesiana.

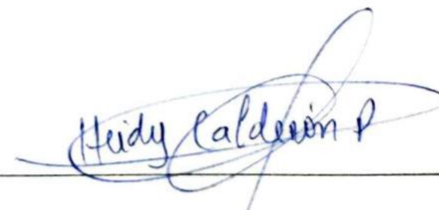
Guayaquil, 12 de enero del año 2026.

Atentamente,



Eduardo Sahi Mora Martillo

C.C 0958598625



Heidy Mabel Calderón Porozo

C.C 0943587667

CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

Yo, Oscar Kevin Bohórquez Mora con documento de identificación N° 0930306477 docente de la Universidad Politécnica Salesiana, declaro que bajo mi tutoría fue desarrollado el trabajo de titulación: **DESAFÍOS Y PERSPECTIVAS DEL DERECHO DE AUTOR FRENTE AL USO DE LA INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN ECUADOR**, realizado por Eduardo Sahi Mora Martillo con documento de identificación N° 0958598625 y por Heidy Mabel Calderón Porozo con documento de identificación N° 0943587667, obteniendo como resultado final el trabajo de titulación bajo la opción Artículo Científico que cumple con todos los requisitos determinados por la Universidad Politécnica Salesiana.

Guayaquil, 12 de Enero del año 2026.

Atentamente,



Ab. Oscar Kevin Bohórquez Mora

C.C 0930306477

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Yo Eduardo Sahi Mora Martillo agradezco a Dios, por la vida y la fortaleza; a mi familia, por ser el pilar de esta etapa y el motor de cada uno de mis pasos. De manera personal llegar a este punto no ha sido solo gracias a mi de hecho nunca lo fue y no por desmeritar mi esfuerzo si no que me base en la idea que tus logros son de los que también estuvieron contigo y siendo este resultado de un camino compartido con quienes creyeron en mí cuando el trayecto se tornaba turbulento.

Me quedo con la gratitud las enseñanzas de mis maestros y con orgullo diré que futuros colegas quienes no solo me instruyeron de manera profesional sino también personalmente, y me ayudaron a descubrir mi vocación dentro del Derecho que particularmente es sorprendente. De manera especial, agradezco a la Ab. Alexandra Correa Romero, por su orientación constante y su apoyo incondicional en los momentos oportunos, siendo este un pilar muy grande en la idea de este proyecto, ya con ella inicio todo.

Mi reconocimiento sincero a la Ab. Desiré Arcos, cuya dirección y guía docente fueron fundamentales para dar formarme como Estudiante, personal y profesional menciono una frase que ella suele decir y ese que todo esfuerzo siempre detrás viene un sufrimiento. De igual forma, extiendo mi gratitud al cuerpo docente de la carrera de Derecho y a las abogadas del Consultorio Jurídico de la Universidad, cuyas enseñanzas prácticas transformaron mi visión profesional.

Este logro es de todos ustedes. Gracias por no dejarme caminar solo y que Dios les regrese cada acto sea bueno o malo y que este siempre los acompañe.

DEDICATORIA Y AGRADECIMIENTO

Desde lo más profundo de mi corazón, HEIDY MABEL CALDERON POROZO agradezco a nuestro padre todo poderoso por siempre iluminar mi camino y por permitirme finalizar este ciclo de vida y por seguir adelante después de esto, a lo largo de este camino aprendí a madurar en todos los aspectos posibles, a las malas aprendí muchas veces que la vida no es fácil, pero también me ayudó mucho a entender.

Me siento demasiada agradecida con la vida por las madres que tengo Joena y Nancy, mujeres que realmente sudaron por salir adelante por mis hermanos y por mí, valoro demasiado su esfuerzo y también a mis tías por ser un apoyo siempre para nosotros y de regalarme ese impulso para lo que me proponga, gracias por creer en mí y darme confianza para no darme por vencida nunca, las amo tanto.

Mi compañero de vida y su familia por echarme porras, dándome la mano cuando fuera necesario, guiarme desde su experiencia a partir del día uno que inicie a estudiar esta hermosa carrera, siempre motivándome con esas palabras de aliento que fueron y serán importantes en todo momento para mí, te agradezco mucho K.A.P.V y a tu bella familia.

Para mis amistades que la universidad me dejó, compañeros y profesores, mi gratitud también se entiende para ustedes por formar parte de esta experiencia inolvidable quedándome con todo lo aprendido desde mi lado humano, académico y ahora profesional, con su aporte por más mínimo que haya sido créanme que sirvió significativamente a mi persona en cualquier aspecto que tuve.

A mi espectacular Directora de Carrera por absolutamente todo lo inculcado tanto académico como profesional, me llevo todos esos recuerdos invaluable. A mis lindas Abogadas del Consultorio Jurídico Gratuito de la Universidad Politécnica Salesiana, excelentes profesionales que nunca dudaron en compartir su conocimiento en los momentos oportunos durante todo este tiempo.

Nuestros éxitos no son magia ni suerte de principiantes, si no resultado del esfuerzo y dedicación tras bambalinas. Nunca estuve sola.

RESUMEN

Este trabajo analiza cómo la irrupción de la inteligencia artificial está sacudiendo el sistema de derechos de autor en Ecuador, tomando como eje central el Código Ingenios. El núcleo del problema es que, mientras la tecnología avanza a pasos agigantados, nuestra normativa sigue anclada en una visión de autoría tradicional que no sabe muy bien qué hacer cuando un humano utiliza algoritmos para crear. A través de un enfoque cualitativo y un análisis jurídico profundo, se identifican vacíos legales que hoy dejan en el aire la protección de obras híbridas, generando una incertidumbre que afecta tanto a la seguridad jurídica como a los derechos morales y patrimoniales de los autores.

Como respuesta a este escenario, la investigación propone una reforma parcial del Código Ingenios. La idea no es otorgar derechos a las máquinas, sino blindar la figura de la persona natural como único autor, reconociendo a la IA estrictamente como una herramienta bajo su control. Al final, el estudio concluye que esta actualización no solo es necesaria, sino urgente para que el sistema ecuatoriano pueda proteger el ingenio humano en la era digital sin frenar la innovación tecnológica.

Palabras clave: Derecho de autor, Inteligencia Artificial, Código de Ingenios, Autoría humana, Reforma legal.

ABSTRACT

This article analyzes how the emergence of artificial intelligence is shaking up the copyright system in Ecuador, focusing on the INGENIOS Code. The crux of the matter is that, while technology is advancing by leaps and bounds, our regulations remain anchored in a traditional view of authorship that does not quite know what to do when a human being uses algorithms to create. Through a qualitative approach and in-depth legal analysis, the article identifies the legal loopholes that currently leave the protection of hybrid works up in the air, creating uncertainty that affects both legal certainty and the moral and economic rights of authors.

In response to this scenario, the research proposes a partial reform of the INGENIOS Code. The idea is not to grant rights to machines, but to protect the natural person as the sole author, recognizing AI strictly as a tool under their control. Ultimately, the study concludes that this update is not only necessary but urgent, so that the Ecuadorian system can protect human ingenuity in the digital age without slowing down technological innovation.

Keywords: Copyright, Artificial Intelligence, INGENIOS Code, Human Authorship, Legal Reform.

INDICE

CERTIFICADO DE RESPONSABILIDAD Y AUTORÍA DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	2
CERTIFICADO DE DIRECCIÓN DEL TRABAJO DE TITULACIÓN	4
INTRODUCCIÓN	11
PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	12
JUSTIFICACIÓN	14
OBJETIVO GENERAL:	15
OBJETIVOS ESPECÍFICOS:	15
MARCO HIPOTÉTICO	16
PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN	16
FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA	16
MARCO CONCEPTUAL	18
METODOLOGÍA	19
ANÁLISIS	20

RESULTADOS	23
CONCLUSIONES	24
RECOMENDACIONES.	25
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	29
ANEXOS	36

INTRODUCCIÓN

Vivimos en una era profundamente marcada por la globalización y la transformación digital, en la que la inteligencia artificial ha dejado de ser una noción futurista para convertirse en una herramienta transversal de uso cotidiano. Su impacto se manifiesta en múltiples esferas de la vida social, económica y jurídica (ATADAMIN, 2023). Ecuador no es ajeno a esta realidad, tanto el sector público como el privado han iniciado un proceso progresivo de incorporación de sistemas de IA en diversas áreas, tales como la salud, la educación y el agro, la propiedad intelectual no es ajena a este avance “ya que esta incentiva el crecimiento de la información mediante el otorgamiento de patentes y derechos de autor”. (abogados, 2020)

En el ámbito de la medicina, el agro y demás industrias del país, la IA no solo funciona como una herramienta de programación de sus sistemas como el ordenamiento de datos si no que esta va un paso más allá y detecta el diagnóstico temprano, así como fortalece la telemedicina en zonas de difícil acceso, en el agro esta estudia producción agrícola y ganadera no solo limitándose en la cuantía del ganado sino en su dieta o humor. Estas aplicaciones, centradas en la eficiencia, sostenibilidad y cuidado, evidencian el potencial de la IA como aliada estratégica en la resolución de problemáticas locales y nacionales. (Murrieta Ronquillo, 2023)

Sin embargo, en este estudio se plantea muchas interrogantes en el campo del derecho ya que comparación del agro o la medicina, en el derecho no ha sido tan explorado, particularmente en lo relativo a la propiedad intelectual que es el tema a tratar. La incorporación de tecnologías nuevas e inteligente en los procesos de creación, análisis y evaluación de contenidos exige una reflexión ética y crítica sobre los límites y alcance jurídico. “En el dinamismo que surge entre la inteligencia artificial y la propiedad intelectual, los desafíos, e implicaciones legales van también

direccionadas a las consideraciones éticas” (CEDI, 2024). Lejos de ser un peligro, la IA debe contemplarse como un instrumento de apoyo que puede asistir tanto al profesional del derecho como a cualquiera.

El artículo analiza el rol emergente de la inteligencia artificial, con énfasis en su aplicación en el campo del derecho de propiedad intelectual, y propone un enfoque en derecho de autor que privilegie su uso ético y técnico.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El avance acelerado de la IA constituye uno de los cambios transcendentales más significativos en la historia. Esta evolución, parte de sistemas limitados como algoritmos a procesamiento de datos y después como herramientas capaces de generar textos, ilustraciones y contenidos complejos, ha transformado la forma en que las personas interactúan con su entorno. Este desarrollo, lejos de ser un fenómeno, se ha integrado de manera progresiva y casi imperceptible en la actualidad influyendo en ámbitos como la educación, la seguridad, la informática, el análisis de datos y la producción de contenidos creativos. (Cedro, 2025)

En este paradigma sobre la inteligencia artificial ha comenzado a involucrarse en esferas tradicionalmente asociados al intelecto humano o al comportamiento humano como “factor verbal, cuantitativo ,especial, la memoria inmediata , la velocidad mental o de precisión” (SCIELO, 2010), lo que plantea dudas relevantes para el sistema de propiedad intelectual. El marco jurídico, parten del supuesto de que toda creación tiene como origen a una persona humana. Sin embargo, la creciente utilización de herramientas de inteligencia artificial ha

evidenciado un dilema sobre este sistema que no han sido plenamente abordadas frente a la realidad en la que vivimos.

La ausencia de una base clara sobre el uso de la inteligencia artificial en materia de derecho de autor genera incertidumbre respecto a la autoría, la titularidad de los derechos y la responsabilidad derivada de las creaciones conjuntas por la famosa IA. Esta situación puede desencadenar conflictos, apropiaciones indebidas, inseguridad jurídica y posibles vulneraciones de derechos, no solo afectando a los creadores sino también a usuarios y a las instituciones encargadas de garantizar la protección de la propiedad intelectual.

Si bien la inteligencia artificial representa una oportunidad para mejorar procesos, fortalecer las capacidades humanas e impulsar la innovación, su integración sin lineamientos adecuados puede debilitar la confianza en el sistema que de por sí no goza de una buena reputación. En países como Ecuador, donde existen limitaciones institucionales y una creciente desconfianza ciudadana por poner una cifra en referencia al sistema judicial es del 13% al 15% tan solo en el 2024 (Liz Ortiz, 2024), la falta de un sistema seguro genera criterios sobre el uso de la IA evidenciando que debemos de acentuar la necesidad de adaptar el derecho a las nuevas realidades tecnológicas.

El problema central radica, entonces, en determinar cómo debe abordarse jurídicamente la incorporación de la inteligencia artificial en el ámbito de la propiedad intelectual, particularmente en el derecho de autor, sin desconocer el principio de autoría humana ni frenar el desarrollo tecnológico. Surge la necesidad de analizar si el marco vigente, especialmente el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación (Gobierno

Electronico, 2016), resulta suficiente para enfrentar estos desafíos o si requiere ajustes que permitan regular de manera equilibrada el uso de la inteligencia artificial como herramienta de apoyo en los procesos creativos viéndola mas como una colaboradora mas que como una competidora (EFREN, 2024)

En consecuencia, se plantea la interrogante sobre cómo lograr un equilibrio entre la protección de los derechos de los creadores, la seguridad jurídica y la promoción de la innovación tecnológica, garantizando que la inteligencia artificial actúe como un complemento que potencie las capacidades humanas y no como un sustituto de la creatividad, el criterio ético y la responsabilidad jurídica que caracterizan al ser humano.

JUSTIFICACIÓN

El desarrollo acelerado de la inteligencia artificial ha forzado un cambio de paradigma en la creación y protección de las obras intelectuales. Hoy, los procesos creativos se enfrentan a desafíos que el derecho de autor no puede seguir ignorando, especialmente en sistemas jurídicos como el que tenemos, que todavía operan bajo la premisa o el concepto tradicional de que la autoría sea estrictamente humana (MEYTHALER, 2025). Esta investigación surge precisamente de la necesidad de cuestionar cómo impactan estas tecnologías en la propiedad intelectual y qué tipo de respuestas está ofreciendo o debería ofrecer nuestro ordenamiento jurídico frente a una realidad que ya nos superó , comprendiendo que la ia te ayuda a dar forma a tu idea y que esta es buena herramienta y que existen diferentes opciones que te ayudan a agilizar el proceso de tu creación (Fernando, 2025)

Jurídicamente, el estudio se justifica por los evidentes vacíos en el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación. Al no existir disposiciones claras sobre la IA, nos encontramos en un escenario de incertidumbre sobre la titularidad de los derechos y en quien recae la responsabilidad. Esta falta de claridad no es solo un detalle técnico; es un problema que puede derivar en conflictos y procesos judiciales largos y en una desprotección real de los creadores y sus derechos. Por lo tanto, aportar criterios que fortalezcan la seguridad jurídica en este ámbito se vuelve una tarea prioritaria. (Gobierno Electronico, 2016)

Desde una perspectiva social y tecnológica, no podemos ver a la IA como un fenómeno aislado, pues ya es parte integral de la educación y los sectores productivos del país (BID, 2024). La relevancia de este estudio radica en entender a la IA como una herramienta de apoyo y no como un sustituto del ingenio humano, promoviendo un uso responsable que evite posturas extremas de rechazo o aceptación ciega (Universidad de bellas artes , 2024). Una regulación adecuada no debería frenar la innovación, sino garantizar que esta coexista con la protección de los derechos humanos y creativos.

OBJETIVO GENERAL:

1.- Determinar cómo la Inteligencia Artificial impacta en la protección del Derecho de Autor en Ecuador.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

1.- Determinar los criterios que podrían aplicarse para atribuir titularidad en obras generadas en conjunto (IA y Humano).

2.- Examinar los principales riesgos jurídicos y éticos derivados del uso de la inteligencia artificial en la producción de obras intelectuales en Ecuador.

3. Evaluar posibles directrices que permitan fortalecer la protección del derecho de autor frente al avance tecnológico.

MARCO HIPOTÉTICO

Actualmente, se establece que únicamente las personas naturales pueden ostentar derechos de autor, lo que excluye a las máquinas o programas como sujetos jurídicos. Esta restricción ha generado un conflicto entre lo que tenemos y en lo que podemos tener, especialmente en casos donde la IA ha demostrado producir en conjunto con el ser humano contenidos originales. Dado que estas tecnologías ya generan un impacto económico tangible al transformar la producción de contenidos y servicios, se vuelve urgente revisar la capacidad del estado para responder a esta nueva realidad.

PREGUNTAS DE INVESTIGACIÓN

¿Qué criterios debería considerar el Estado para garantizar claridad legal y proteger los derechos de autor frente al desarrollo y uso de la inteligencia artificial?

¿Cómo podría el Estado ecuatoriano desarrollar políticas públicas que incentiven el uso responsable de IA sin comprometer los derechos de los autores humanos?

FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

El análisis de la inteligencia artificial (IA) en el ecosistema del derecho de autor exige un sustento teórico que logre conciliar los procesos de innovación tecnológica con los pilares

clásicos de la propiedad intelectual (OOTARY, 2024). La integración de sistemas algorítmicos en la producción de contenidos no solo ha transformado la gestión de la información, sino que ha forzado una revisión profunda de conceptos que antes dábamos por sentados: la autoría, la titularidad y la responsabilidad jurídica. Esto es particularmente complejo en sistemas como el nuestro, donde la creatividad humana se mantiene como el único eje de protección.

En particular Ecuador maneja el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación es tajante. Su artículo 108 sostiene un principio y este es que solo la persona natural puede ser reconocida como autora, limitando a las personas jurídicas la titularidad de derechos patrimoniales. Al no existir un artículo claro sobre la IA, la normativa nos obliga a interpretarla meramente como una herramienta técnica. Es decir, bajo el marco legal vigente, la IA carece de autonomía o capacidad para generar derechos por sí misma; su rol queda supeditado a la actividad humana que la dirige. (Gobierno Electronico, 2016).

Desde esta mirada, la IA debe entenderse como un soporte en fases específicas del proceso creativo como la organización de datos o el análisis de patrones, pero el resultado final sigue siendo producto de decisiones humanas (IRONHACK, 2024). Es el usuario quien define la finalidad, selecciona los parámetros y, sobre todo, valida el contenido. Esta intervención humana es, en última instancia, lo que permite que una obra siga siendo coherente con el principio de autoría que exige nuestra legislación.

Para reforzar esta postura, resulta pertinente acudir a la perspectiva filosófica de Byung-Chul Han (Blog, 2024) , quien argumenta que la verdadera creatividad está ligada a la experiencia subjetiva, la sensibilidad y la emoción, elementos que son, por definición, ajenos a

cualquier algoritmo. Mientras la IA opera mediante el procesamiento de datos existentes, la creación humana implica una intención y una conciencia propias. En sintonía con esto, autores como Luis Ignacio Vicente (Vicente, 2025) proponen que la IA no es un sustituto del profesional, sino un complemento para tareas complejas. Trasladado al derecho de autor, esto significa que la tecnología puede optimizar procesos, siempre y cuando el control y la responsabilidad permanezcan en manos humanas.

A escala internacional, este enfoque humano-céntrico encuentra respaldo en el ámbito internacional por el Convenio de Berna, el cual presupone que la protección emana de un acto consciente de creación intelectual. Al carecer de intención expresiva, los sistemas automatizados no pueden ser sujetos de derechos bajo este marco. Por lo tanto, la fundamentación de esta investigación defiende una visión donde la tecnología es un aliado estratégico, pero donde la autoría y la creatividad se mantienen como atributos intransferibles de la persona. Solo desde esta posición es posible abordar los desafíos actuales sin desnaturalizar los principios esenciales de la propiedad intelectual. (Convenio de Berna, 1886/1979, Art.2).

MARCO CONCEPTUAL

Propiedad Intelectual. – Es la primicia que toda creación de la mente o sea que venga del esfuerzo humano tiene y goza de un derecho sobre la obra siendo este titular sobre la forma y uso de su creación.

Derecho de autor. - Son normas o principios que se les otorga a los creadores por sus obras, con el fin de protegerlos.

Inteligencia Artificial. - Son sistemas interconectados teniendo estos la capacidad de crear, ayudar y manifestar ideas, estos están conformado de datos y programas que en conjunto son usados como herramienta.

METODOLOGÍA

Esta investigación se fundamenta en un enfoque cualitativo, siendo elegido por su rápido desarrollo frente a la complejidad de la inteligencia artificial dentro del fenómeno jurídico. Más allá de un análisis frío, permitiendo visualizar las experiencias de los actores involucrados, ofreciendo conceptos como la originalidad y la autoría. En lugar de buscar datos estadísticos, el estudio se centra en comprender la dinámica real entre el derecho y la innovación tecnológica.

De este modo, la investigación no se limita a describir nuestro marco vigente, sino que analiza cómo este actúa y como es aplicado en la práctica cotidiana por quienes interactúan directamente con la IA.

Para la obtención de datos, se ha optado por la entrevista semiestructurada como técnica principal. su dinamismo permite profundizar en los conceptos y recoge matices que una encuesta cerrada omitiría. Destacando que el estudio no se limita expertos en la rama de derecho, sino que integra de manera ágil a un especialista en seguridad informática y una actora del sector creativo en Diseño multimedia. Esta pluralidad de voces es fundamental para constatar la visión que se ofrece en esta investigación.

Como conclusión, la información seguirá un proceso de análisis interpretativo. Con el objetivo de identificar aquellas controversias y divergencia entre los testimonios recolectados y la

doctrina existente. Para así de manera neutral idénticar aquellas falencias o beneficios y plasmarlo en este estudio.

ANÁLISIS

Este análisis cualitativo se construyó a partir de entrevistas realizadas a profesionales del derecho que conocen y tienen experiencia en materia de propiedad intelectual, así como a un especialista en seguridad informática y a personas que utilizan y conocen el ámbito artístico y creativo. El objetivo es desglosar las percepciones, coincidencias y roces que surgen por el uso de la inteligencia artificial en la creación, analizando de cerca cómo esto altera la protección de los derechos de autor y quién debe responder jurídicamente por sus resultados. Esta mezcla de visiones permite aterrizar un panorama mucho más real y equilibrado sobre cómo la regulación que se plantea podría beneficiar o golpear a los involucrados, ya sea desde la práctica legal, el desarrollo tecnológico o el trabajo artístico.

Autoría Humana como eje del derecho de autor

Los entrevistados determinaron que la autoría sobre la obra creada con o sin IA debe deben de ser de la persona o sea del humano, manteniéndolo como el fundamento principal del derecho de autor, aunque el IA sea parte del proceso se entiende que dirigido por una persona ya que se le proporciona directrices sirviendo más como una herramienta

Titularidad de los derechos en obras asistidas por inteligencia artificial

Los consultados están de acuerdo en que la titularidad debe de ser si o si del ser humano partiendo de la premisa que la idea, las directrices y todo lo que respecta a la influencia es del ser

humano y por ende la IA solo se la vería como un sistema que ayuda a recrear esas ideas y plasmarlas, teniendo como efecto que esta solo se la vea como una herramienta y no como una suplantación.

Falta de claridad en la normativa vigente

Existe un consenso entre los participantes respecto a que la normativa ecuatoriana sobre derecho de autor no contempla de forma clara los escenarios derivados del uso de la inteligencia artificial en los procesos creativos. Si bien el marco legal vigente protege con solvencia la autoría humana tradicional, carece de criterios específicos para las obras que integran asistencia tecnológica avanzada, lo cual abre un margen de incertidumbre sobre cómo atribuir derechos o fijar responsabilidades. Esta situación no debe interpretarse como una deficiencia estructural del sistema, sino más bien como una señal de que es necesaria una actualización normativa que logre ponerse al día con los desafíos técnicos actuales, garantizando seguridad jurídica a todos los actores involucrados.

La inteligencia artificial como herramienta y no como autora

Todos concuerdan que esta es una herramienta de apoyo ya sea en el mundo creativo o no, aconsejando que si se le da autoría a esta herramienta podría desnaturalizar los principios del derecho de autor y afectaría a la creatividad humana

Riesgos del uso de la IA

Concuerdan que el uso desmedido de esta no solo podría causar temor en el mundo creativo si no que este puede ser usado como un reemplazo, existiría una falta de transparencia y las posibles infracciones por el uso desmedido de la misma

Regulación de la IA en el derecho de autor

De manera tajante mencionan que debe de existir una actualización sobre la IA y el derecho de autor, manifestando que dicha regulación debe de tener criterios mínimos sobre el porcentaje de IA y que puede o no gozar del derecho de autor para poder determinar una responsabilidad, pero sin obstaculizar la innovación.

Ausencia de modelos normativos plenamente adaptables

Coinciden que no existe un modelo único, pero si consideran que ecuador podía realizar lineamientos propios que respondan a la realidad social, cultural y jurídica del país

Impacto en los procesos creativos

Reconocen que la IA ya genera impactos no tan solo en la creatividad coincidiendo en que han modificado la forma de creación, difusión y explotación de obras lo que exige una reinterpretación de las categorías tradicionales del derecho de autor. Reforzando la necesidad mejorar el sistema que tenemos sin dejar de lado los derechos existentes.

Fortalecimiento del Derecho de Autor

Coinciden que la claridad normativa es lo fundamental para proteger el derecho de autor, en los procesos de creación, contribuyendo a preservar la creatividad y la centralidad del autor humano.

Beneficios de un nuevo paradigma

Manifiestan que la integración de la IA en el derecho específicamente en el derecho de autor no se vería como un reemplazo más bien como una antesala a lo que en el futuro nos espera y que la integración en esta área es inevitable pero no significa que no sea controlable y que aparte de conocimientos, no ayudaría de manera económica viéndonos como un ejemplo en la región y en el país.

RESULTADOS

Se determina por medio de la entrevista a profesionales del derecho que conocen y tienen experiencia en materia de propiedad intelectual, así como a un especialista en seguridad informática y a personas que utilizan y conocen el ámbito artístico y creativo, se logra identificar patrones relevantes en el uso de la IA respecto en el proceso de creatividad y tratamiento dentro del marco actual.

Se Evidencia que si bien se comprende que el derecho de autor reconoce solo al ser humano siendo este la controversia actual ya que no contempla la idea de que la IA intervenga en procesos creativos viéndola como una herramienta , lo que genera interpretaciones diversas sobre la autoría. Por lo que se Refleja que existe una ausencia de disposiciones claras , sobre la

aplicación de la IA , y una delimitación clara respecto del grado de intervención humana necesaria para que una obra creada con apoyo de inteligencia artificial sea considerada protegible.

Siendo así que la inteligencia artificial se la considera como un simple recurso técnico en el camino creativo; sin embargo, se ha demostrado que en el terreno práctico todavía abundan las dudas sobre las consecuencias legales de su uso, sobre todo en lo que respecta a los derechos del autor. Esta falta de precisión en las normas afecta de forma directa la confianza y seguridad de quienes crean, usan y gestionan obras en el país. Todo esto pone de manifiesto que el derecho de autor necesita ser replanteado bajo un paradigma que se ajuste a las exigencias de la inteligencia artificial, logrando dar respuestas puntuales a estos retos tecnológicos sin sacrificar los pilares que sostienen al sistema en el que vivimos.

CONCLUSIONES

Tras analizar detenidamente el panorama legal en Ecuador, queda claro que el Código Ingenios, aunque manifiesta una base clara para proteger el talento, se ha quedado estancado frente a la velocidad de la inteligencia artificial. Siendo el problema central que nuestras leyes siguen atadas a una visión tradicional donde el autor solo puede ser humano, ignorando que hoy la creatividad ya no ocurre en el vacío, sino en colaboración con algoritmos. Esta falta de reglas específicas sobre la creación conjunta no es un tema menor: genera una inseguridad jurídica que deja a los creadores en un limbo, sin saber realmente si su trabajo está protegido o si cualquier persona podría apropiarse de él.

Por lo tanto, la conclusión principal de este estudio es que no necesitamos inventar un sistema nuevo, sino ajustar con urgencia el que ya tenemos. Es totalmente viable y necesario reformar parcialmente el Código para que reconozca estas "obras híbridas", siempre dejando claro que la IA es solo el instrumento y que el autor el que pone la intención, el criterio y la firma sigue siendo la persona. Al final del día, el derecho de autor debe proteger el ingenio humano, no la capacidad de procesamiento de una máquina.

Finalmente, este trabajo demuestra que el futuro de la propiedad intelectual en el país depende de nuestra capacidad para medir qué tanto "puso" el humano en la obra. No podemos dar derechos por apretar un botón, pero tampoco podemos negar protección a quien ha pasado horas refinando un resultado mediante una edición compleja. Implementar mecanismos que permitan verificar ese esfuerzo creativo es la única forma de que Ecuador se adapte a la tecnología sin sacrificar la esencia misma de lo que significa ser un creador.

RECOMENDACIONES.

A partir de los hallazgos de este estudio, se proponen las siguientes directrices orientadas a modernizar el ecosistema del derecho de autor en el Ecuador frente al auge de la inteligencia artificial:

Se proponen 4 puntos que están interconectados y estos son:

1. Reforma al Código Ingenios.- Se recomienda impulsar una reforma parcial y sistemática al Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, enfocándose en los artículos 100, 102, 104, 105, 107, 108, 110, 112, 113, 118, 120, 127 y 128. Esta modificación debe reconocer explícitamente a la inteligencia artificial como una

herramienta técnica, reservando la calidad de autor y la responsabilidad jurídica exclusivamente a la persona natural. El objetivo es eliminar la ambigüedad actual y garantizar que la titularidad de las obras dependa del control creativo humano y no de la mera ejecución algorítmica. (Gobierno Electronico, 2016)

2. Adopción de una escala regulatoria.- Para operativizar la reforma, se propone que el Servicio Nacional de Derechos Intelectuales (SENADI, 2018) adopte una escala técnica que permita categorizar las obras según el grado de intervención tecnológica. Esta escala debe distinguir entre el apoyo mínimo (herramientas de edición), las asistencias creativas (complejas e iterativas) y la generación autónoma. Solo aquellas obras que demuestren una carga de intervención humana sustancial deberían acceder a la protección plena, dejando las producciones puramente automatizadas en el dominio público o bajo regímenes de protección limitados.

Categoría de intervención	Descripción técnica	Grado de control	Estatus de protección
Apoyo mínimo	Uso de IA para optimización.	Total: El humano crea el contenido; la IA solo pule.	Protección Plena: Derechos de Autor tradicionales
Asistencia creativa	Co-creación ósea humano y IA mediante múltiples iteraciones, ajustes de	Sustancial: El humano dirige el proceso creativo y selecciona el resultado.	Protección Condicionada: Requiere declaración de uso de IA

	parámetros y post- edición humana.		
Generación autónoma	Resultados obtenidos a por medio de instrucciones ya sean simples, complejas o procesos automatizados sin supervisión creativa.	Mínimo o Nulo: La IA toma las decisiones estéticas y estructurales.	Dominio Público que el trabajo no gozara de derecho de Autor.

3. Implementación de Pruebas de Nexos Causales.- En la práctica administrativa y judicial, se recomienda validar el uso y estas se pueden evidenciar mediante detallados y procesos de iteración como evidencia del acto creativo. Esto debe verse como la manifestación de la voluntad estética del autor. Por ello, es necesario que los procesos de registro contemplen la presentación de bitácoras de creación donde el solicitante demuestre cómo moldeó el resultado de la IA hasta alcanzar su visión personal.

4. Creación de un Ecosistema de Transparencia y Verificación.- Finalmente, se sugiere establecer mecanismos de verificación que incluyan la declaración juramentada sobre el uso de herramientas de IA en el proceso creativo. Para resolver conflictos de titularidad, el sistema judicial debería integrar el peritaje informático forense, permitiendo analizar la trazabilidad de la

obra y confirmar si existe una "impronta humana" real o si se trata de un fraude de autoría. Estas medidas asegurarían un equilibrio justo entre el fomento a la innovación tecnológica y la protección del ingenio humano como motor de la cultura.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Alcaraz, L. E. (2025). *Garcia Barragan Abogados*. Obtenido de Garcia Barragan

Abogados:

<https://garbar.mx/noticias/109-derechos-de-autor-y-la-inteligencia-artificial>

atadmin. (23 de Julio de 2023). *andeantrade*. Obtenido de andeantrade:

<https://www.andeantrade.com/revitalising-your-people-in-to-a-retail-downturn/>

Baños, J. M. (26 de Febrero de 2025). *letslaw*. Obtenido de letslam:

<https://letslaw.es/derecho-autor-inteligencia-artificial/>

Blog, c. (07 de Noviembre de 2024). *aula creativa*. Obtenido de aula creativa:

<https://www.aulareactiva.com/inteligencia-artificial-creatividad/>

Bondari, N. (04 de Febrero de 2025). *Universidad del Sur de California*. Obtenido de Universidad del Sur de California: <https://sites.usc.edu/iptls/2025/02/04/ai-copyright-and-the-law-the-ongoing-battle-over-intellectual-property-rights/>

Cardoso, J. M., Pla, V. B., & Bar, C. M. (2025). Creatividad en la era digital: comparativa entre la evaluación humana e IA en procesos de diseño gráfico. *Revista de Comunicacion*, 3-8. Obtenido de <https://revistadecomunicacion.com/article/view/3963/3073>

Castellanos, L. (Mayo de 2024). ARTIFICIAL INTELLIGENCE AND INTELLECTUAL PROPERTY. (L. Rojas, Entrevistador) Obtenido de Calamo: <https://revistas.udlapublicaciones.com/index.php/RevistaCalamo/article/view/425/741>

Catalunya, G. D. (Abril de 2025). *Gremi DEditors de Catalunya*. Obtenido de Gremi DEditors de Catalunya: <https://www.gremieditors.cat/wp-content/uploads/2025/04/IA-Generativa-y-derechos-de-autor.pdf>

cedia. (21 de Marzo de 2024). *cedia*. Obtenido de cedia: <https://cedia.edu.ec/la-inteligencia-artificial-y-su-injerencia-en-la-propiedad-intelectual/>

cedro. (2025). *cedro*. Obtenido de cedro: <https://www.cedro.org/sala-de-prensa/noticias/noticia/2024/05/24/una-protecci%C3%B3n-minima-para-los-derechos-de-autor-en-la-nueva-ley-europea-de-ia>

Dans, E. (18 de Octubre de 2025). *Enrique Dans*. Obtenido de Enrique Dans:

<https://www.enriquedans.com/2025/10/evaluar-con-inteligencia-y-no-con-detectores.html>

Diaz, T. M. (2022). *Comillas Universidad Pontificia*. Obtenido de Comillas Universidad Pontificia:

<https://repositorio.comillas.edu/xmlui/handle/11531/58961>

FERRERE. (09 de Agosto de 2024). *FERRERE*. Obtenido de FERRERE:

<https://www.ferrere.com/es/novedades/ia-y-derechos-de-autor-quien-es-el-verdadero-creador/>

Idrovo, O., Juan, A., Misacango, F., & Roger, A. (09 de Julio de 2024). El impacto de la inteligencia artificial en el derecho, el sistema judicial y la sociedad. *Universidad Católica de Cuenca*, 1-2. Obtenido de Universidad Católica de Cuenca:

<https://dspace.ucacue.edu.ec/items/c7b8e092-572f-43dd-859a-0bf0c77d4911>

Jurado-Gutierrez, G. G. (03 de Julio de 2024). *Telefonica*. Obtenido de Telefonica:

<https://www.telefonica.com/es/sala-comunicacion/blog/auge-ia-mirada-al-pasado-presente-tecnologia/>

Laboren, R. (08 de Enero de 2024). *Ipsos*. Obtenido de Ipsos: [https://www.ipsos.com/es-ec/una-mirada-la-inteligencia-artificial-desde-los-ecuatorianos-conectados-](https://www.ipsos.com/es-ec/una-mirada-la-inteligencia-artificial-desde-los-ecuatorianos-conectados-2024#:~:text=En%20Ecuador%2C%20el%20panorama%20de,y%20servicios%20utilizan%20esta%20tecnologia%20de)

[2024#:~:text=En%20Ecuador%2C%20el%20panorama%20de,y%20servicios%20utilizan%20esta%20tecnologia%20de](https://www.ipsos.com/es-ec/una-mirada-la-inteligencia-artificial-desde-los-ecuatorianos-conectados-2024#:~:text=En%20Ecuador%2C%20el%20panorama%20de,y%20servicios%20utilizan%20esta%20tecnologia%20de)

Meythaler, B. (s.f.). *Meythaler & Zambrano*. Obtenido de Meythaler & Zambrano: <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/propiedad-intelectual-ia-ecuador-derechos-autores-patentes>

Molina, P. B. (12 de Enero de 2025). *adepi*. Obtenido de adepi:

<https://adepi.net/2025/01/12/inteligencia-artificial-vs-propiedad-intelectual/>

Negocios, P. E. (21 de Agosto de 2025). *PONS Escuela de Negocios*. Obtenido de PONS Escuela de Negocios: <https://www.ponsescueladenegocios.com/la-inteligencia-artificial-y-la-propiedad-intelectual-nuevos-retos-y-oportunidades/>

Pedraza, P. (04 de Junio de 2024). *Ceca Magan*. Obtenido de Ceca Magan: <https://www.cecamagan.com/blog/implicaciones-legales-uso-ia-generativa-materia-propiedad-intelectual>

Pelayo, D. R. (29 de Febrero de 2024). *ventana EBC*. Obtenido de ventana EBC:

<https://www.ebc.mx/ventana/inteligencia-artificial-y-derechos-de-autor/>

Sharma, S. (23 de Octubre de 2025). *World Economic Forum*. Obtenido de World Economic Forum: <https://es.weforum.org/stories/2025/10/ia-creatividad-y-propiedad-intelectual-quien- posee-que/>

Yarwa, D. M. (s.f.). *BRAGARD*. Obtenido de BRAGARD: <https://www.bragard.com.uy/noticias/la- inteligencia-artificial-y-los-derechos-de-autor-un- horizonte-de-interrogantes-y-desafios>

(09 de 12 de 2016). Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion.pdf>

abogados, A. (22 de septiembre de 2020). *Abad&campos abogados* . Obtenido de Abad&campos abogados: <https://www.abadcamposabogados.com/post/la-propiedad-intelectual-en-tiempos-de-cambio>

ATADAMIN, B. (27 de JULIO de 2023). *ANDREAN TRADEN*. Obtenido de ANDREAN TRADEN: <https://www.andeantrade.com/revitalising-your-people-in-to-a-retail-downturn/>

BARREZUETA, I. H. (09 de Diciembre de 2016). *Gobierno Electronico*. Recuperado el 10 de Diciembre de 2025, de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion.pdf>

BID. (14 de DICIEMBRE de 2024). *BID*. Obtenido de BID:
<https://www.iadb.org/es/blog/educacion/como-integrar-la-inteligencia-artificial-en-la-educacion-de-manera-responsable>

Blog, C. (07 de Noviembre de 2024). *Aula Creativa*. Recuperado el 12 de Enero de 2026, de <https://www.aulacreactiva.com/inteligencia-artificial-creatividad/>

CEDI. (21 de marzo de 2024). *CEDI*. Obtenido de CEDI: <https://cedia.edu.ec/la-inteligencia-artificial-y-su-injerencia-en-la-propiedad-intelectual/>

Cedro. (2025). Recuperado el 10 de Diciembre de 2025, de <https://www.cedro.org/propiedad-intelectual/limites-y-excepciones>

CÓDIGO ORGÁNICO DE LA ECONOMÍA SOCIAL DE LOS CONOCIMIENTOS, CREATIVIDAD E INNOVACION. (09 de 12 de 2016). Obtenido de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion.pdf>

EFREN, B. (06 de NOVIEMBRE de 2024). *VENNGAGE*. Obtenido de VENNGAGE:
<https://es.venngage.com/blog/la-ia-en-el-proceso-creativo/#:~:text=Para%20los%20creativos%2C%20la%20IA,y%20art%C3%ADstico%20de%20la%20creaci%C3%B3n.>

Fernando. (04 de febrero de 2025). *Barreira Arte y Diseño, S.L.U.* Obtenido de Barreira Arte y Diseño, S.L.U.: <https://barreira.edu.es/https-barreira-edu-es-impacto-ia-arte/>

Gobierno Electronico. (09 de Diciembre de 2016). Recuperado el 10 de Diciembre de 2025, de <https://www.gobiernoelectronico.gob.ec/wp-content/uploads/2018/10/Codigo-Organico-de-la-Economia-Social-de-los-Conocimientos-Creatividad-e-Innovacion.pdf>

IRONHACK. (30 de DICIEMBRE de 2024). *IRONHACK*. Obtenido de IRONHACK: <https://www.ironhack.com/es/blog/avances-en-inteligencia-artificial-una-mirada-2024>

Liz Ortiz. (13 de febrero de 2024). analista económica. Guayaquil, Guayas, Ecuador .

MEYTHALER, B. (05 de MAYO de 2025). *MEYTHALER&ZAMBRANO*. Obtenido de MEYTHALER&ZAMBRANO: <https://www.meythalerzambranoabogados.com/post/propiedad-intelectual-ia-ecuador-derechos-autores-patentes>

Murrieta Ronquillo, K. E. (2023). *Repositorio Institucional Universidad Tecnica de Babahoyo*. Recuperado el 12 de Enero de 2026, de <https://dspace.utb.edu.ec/items/ad020de0-172c-42fc-90f3-319b36780205>

OOTARY. (11 de OCTUBRE de 2024). *OOTARY*. Obtenido de OOTARY: <https://ootary.com/en/from-algorithms-to-dia-models-differences-and-uses/>

SCIELO. (19 de octubre de 2010). *SCIELO*. Obtenido de SCIELO: http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0370-39082011000100009

Universidad de bellas artes . (29 de ABRIL de 2024). *Universidad de las artes*. Obtenido de Universidad de las artes: <https://www.uartes.edu.ec/sitio/blog/2024/04/29/contribucion-de-la-ia-en-procesos-creativos-debe-ser-como-herramienta-para-que-la-obra-pueda-registrarse/>

Vicente, L. I. (12 de DICIEMBRE de 2025). *INNOVASPAIN*. Obtenido de INNOVASPAIN: <https://www.innovaspain.com/luis-ignacio-vicente-ponsip-anuario-soberania-estrategica/>

ANEXOS

https://drive.google.com/drive/folders/1W6vMHxJTQZDVfehjOzF6kCJ2igtL7-aD?usp=drive_link